

LEY DE 23 DE FEBRERO DE 1984

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

Artículo 1. Declárase de prioridad y urgencia nacional la construcción de la carretera pavimentada Potosí Machacamarca que unirá los Departamentos de Potosí y Oruro.

Artículo 2. El Poder Ejecutivo consignará en los presupuestos de los años venideros a partir de 1.984, las partidas necesarias para dicha construcción, hasta su total conclusión.

Artículo 3. Se autoriza al Poder Ejecutivo gestionar empréstitos nacionales e internacionales que fueren necesarios. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, febrero 6 de 1984

Fdo. Julio Garrett Aillón, Gualberto Claure, Heberto Castedo Lladó, Alfredo Monje Suarez, Ramiro Barrenechea Zambrana, Alfonso Ferrufino Balderrama.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Hernando Poppe Martinez.